Dirección de Obras Portuarias
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ORD : **DOP N°** 976

6 de noviembre de 2026

REF: Autos caratulados "Solicitud de Informe de Empresa Portuaria de Iquique sobre licitación de concesión de la operación conjunta de los terminales 1 y 2 del Puerto de Iquique" ROL NC-575-2026.

ANT.: El oficio Ord. N° 95, de fecha 13 de octubre de 2026, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

MAT.: Informa sobre lo solicitado en oficio Ord. N° 95, de fecha 13 de octubre de 2026, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y se remita respuesta al Tribunal.

SANTIAGO,

DE: **MARÍA JOSÉ GÓMEZ GÓNZALEZ**
DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS (S)

A: **NICOLE ESPINOZA IBACACHE**
JEFA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE DEFENSA JUDICIAL (S)

Junto con saludar, informo a Ud., que, estando dentro de plazo, y a propósito del correo electrónico remitido el día 19 de octubre de 2026 por la abogada, doña Alicia Yáñez G., de esa Unidad, se tomó conocimiento del documento indicado en el ANT., sobre la solicitud presentada por la Empresa Portuaria de Iquique (EPI) sobre la licitación de concesión de la operación conjunta de los terminales 1 y 2 del Puerto de Iquique. Al respecto, señalo lo siguiente:

Analizados los antecedentes de la causa, se constata que la consulta promovida por EPI tiene por objeto la determinación de las condiciones de competencia que deberán regir los procesos de licitación y concesión de los referidos terminales, conforme a las exigencias establecidas en los artículos 14 y 23 de la Ley N° 19.542.

Sobre la materia consultada, cabe señalar que la Dirección de Obras Portuarias no tiene atribuciones para participar en la administración, explotación, concesión, ni en la definición de las condiciones de competencia que regulan los procesos licitatorios de los puertos administrados por las empresas portuarias estatales.

De igual forma, la presente consulta no aborda aspectos relacionados con proyectos de infraestructura portuaria ejecutados o administrados por esta Dirección, ni materias

técnicas respecto de las cuales este Servicio tenga antecedentes relevantes que aportar al análisis de libre competencia.

Por lo anterior, este Servicio no cuenta con antecedentes propios de su espacialidad que aportar al proceso, sin perjuicio de señalar que a la Dirección de Obras Portuarias le corresponderá intervenir en aquellos casos en que se presenten proyectos de infraestructura marítima o portuaria que, conforme a la normativa vigente, requieran su revisión o aprobación dentro del ámbito de sus competencias legales.

Saluda atentamente a Ud.,

FIRMA MINISTERIO ELECTRÓNICA
MARIA JOSE GOMEZ GONZALEZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
06/11/2026

MARÍA JOSÉ GÓMEZ GÓNZALEZ
DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS (S)

DCM
OWR

Distribución:
- Sección Jurídica – DOP
- Alicia Yañez – Fiscalía MOP

SSD Relacionado: 20606187
SSD N°20666929.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

RECIBIDO
Por Oficina de Partes SOP fecha 14:40 , 14/10/2026

proceso 20606187

ORD. Nº 95

ANT.: Autos caratulados "Solicitud de Informe de Empresa Portuaria de Iquique sobre licitación de concesión de la operación conjunta de los terminales 1 y 2 del Puerto de Iquique", Rol NC Nº 575-26.

MATERIA: Comunica resolución para los efectos de lo previsto en el artículo 31, numeral 1) del Decreto Ley Nº 211.

Santiago, 13 de octubre de 2026.

Por orden del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia comunico a usted la resolución dictada el ocho de octubre de dos mil veintiséis, a fin de que pueda aportar antecedentes sobre la referida Solicitud dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación, en extracto, de esta resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, numeral 1), del Decreto Ley Nº 211.

El procedimiento y sus antecedentes estarán disponibles en el sitio *web* de este Tribunal bajo el Rol NC Nº 575-26 (www.tdlc.cl), en el enlace https://consultas.tdlc.cl/search?proc=3&idCausa=42610 . Podrá responder este oficio, aportar antecedentes o hacerse parte en el proceso de la siguiente manera:

1) Si sólo desea responder el oficio sin aportar antecedentes, deberá ingresarlo por medio del siguiente enlace https://consultas.tdlc.cl/responderOficios

2) Si desea aportar antecedentes al proceso, deberá ingresarlo por medio del siguiente enlace https://consultas.tdlc.cl/aportaAntecedentes . Para estos efectos, en la misma presentación se solicita informar un correo electrónico para realizar las notificaciones que resulten pertinentes.

3) Si desea hacerse parte como interviniente del proceso con el patrocinio de un/a abogado/a, deberá realizarlo conforme la Ley Nº 18.120. En este caso, el/la abogado/a deberá ingresar el escrito por medio de la Oficina Judicial Virtual en el siguiente enlace https://consultas.tdlc.cl/views/login.html.

Asimismo, en el caso de que considere que la información aportada tiene el carácter de confidencial y/o reservada en los términos del artículo 22 del D.L. Nº 211 u otras leyes, deberá acompañarla conforme con lo dispuesto en el Auto Acordado Nº 16/2017 y siguiendo las indicaciones del protocolo de funcionamiento disponible en https://www.tdlc.cl/wp-content/uploads/2024/08/PROTOCOLO-DE-FUNCIONAMIENTO-TDLC-actualizado-22-de-agosto-de-2024.pdf. También se sugiere revisar la sección de preguntas frecuentes sobre confidencialidad o reserva en el siguiente enlace: https://www.tdlc.cl/confidencialidad/ , especialmente respecto a las indicaciones que debe contener su solicitud de confidencialidad o reserva.

Saluda atentamente a usted,

DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
OFICINA DE PARTES
SSD Nº 20606187

19 OCT. 2026

Valeria Ortega Romo
Secretaria Abogada

PASE A:	
DIV. PROYECTOS	
DIV. CONSTRUCCIONES	
DEPTO. PLANIFICACIÓN	
DEPTO. DAF	
GDP	
ASESORIA JURIDICA	✓
SECCIÓN DE AUDITORÍA	
ASIGNADO PARA:	
PREPARAR RESPUESTA	
PROCEDER CON LO INDICADO	
CONOCIMIENTO	
EVALUAR SOLICITUD	
ARCHIVOS	✓
COMENTARIO:	

Ministerio de Obras Públicas

F3D19F47-6816-4F5A-86D6-447DF9EAB080
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, ocho de octubre de dos mil veintiséis.

Al folio 4: **a lo principal**, téngase por formulada la solicitud de Empresa Portuaria Iquique ("EPI" o la "Solicitante") acerca de las condiciones de competencia relativas a la licitación y concesión de la operación conjunta de los frentes de atraque del Puerto de Iquique. Dese inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31 del Decreto Ley Nº 211 ("D.L. Nº 211"). **Al primer otrosí**, a sus antecedentes. **Al segundo otrosí**, téngase presente la personería. **Al tercer otrosí**, téngase presente el patrocinio y poder asumido por Julio Pellegrini, Pedro Rencoret y María Jesús Cifuentes. **Al cuarto otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos indicados para efectos de las notificaciones que resulten necesarias.

Se ordena a la Solicitante publicar a su costa un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, para efectos de lo dispuesto en el artículo 31 número 1) del D.L. Nº 211, y dar cuenta de dicha publicación en un plazo de tres días hábiles, contados desde la referida publicación. La elaboración de dicho extracto deberá ser solicitada a la Secretaria Abogada al correo electrónico oficinadepartes@tdlc.cl con copia a vortega@tdlc.cl. Asimismo, publíquese la iniciación del procedimiento en el sitio *web* del Tribunal.

Ofíciese a la Fiscalía Nacional Económica; el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Ministerio de Obras Públicas; la Cámara Marítima y Portuaria de Chile A.G. y al Sistema de Empresas - SEP, a fin de que éstos, así como otros que también tengan interés legítimo, aporten antecedentes dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del D.L. Nº 211, sólo aquellos que aporten antecedentes en el plazo antes indicado y que confieran patrocinio y poder a algún abogado habilitado para el ejercicio de la profesión podrán manifestar su opinión en la audiencia pública a que se refiere el número 3) de dicho artículo.

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Quienes aporten antecedentes deberán indicar una dirección de correo electrónico en sus presentaciones a fin de imponerlos del estado de la causa cuando el Tribunal lo estime necesario.

Notifíquese por el estado diario.

Rólese con el Nº 575-26 No Contencioso.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sr. Ignacio Parot Morales, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo

'D5B49733-5347-4F1C-9701-40ED472646B1'
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.